

ortownships.

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA UNIVERSIDAD REGIONAL NORTE -SALTO-



Regional Norte

En la ciudad de Salto, el 28 de agosto de dos mil trece, POR UNA PARTE.

Y POR OTRA PARTE: PRIMERO. ANTECEDENTES. I) La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura ha adquirido en el año dos mil once, la propiedad conocida como Chalet Las Nubes, ubicada en la Av. Enrique Amorim casi la ex ruta Tres; casa que fuera residencia del escritor Enrique Amorim y de su esposa Esther Haedo a efectos de destinarlo a un Centro Cultural y Sede de la Regional Norte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Es de interés de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación contar con el apoyo de la Regional Norte de la Universidad de la República a efectos de implementar acciones conjuntas de puesta en valor, protección y salvaguardia del patrimonio cultural existente en el norte del Uruguay.------

Tanto la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura como la Regional Norte de la Universidad de la República entienden que la promoción y el fomento del patrimonio cultural es un objetivo común. Asimismo la formación de los profesionales vinculados a tal finalidad se verá enriquecida mediante el intercambio de conocimientos y experiencias lo que redundará en el mejor servicio a la comunidad.-------

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA REGIONAL NORTE

Gral. Rivera 1350, Salto Teléfonos: 473 29149 /20111/ 20112 / 34816 / 20410 / 26603 Fax: 473 22154

45/

http://www.unorte.edu.uy comunicacion@unorte.edu.uy





Regional Norte

SEGUNDO. OBJETO. El objetivo de este acuerdo es:------

- a) Facilitar la coordinación institucional a efectos de colaborar en la puesta en valor y salvaguardia del chalet Las Nubes que fuera residencia del escritor uruguayo Enrique Amorím y de su esposa Esther Haedo.
- b) Facilitar la coordinación institucional a efectos de programar el estudio del Paisaje Cultural de las chacras de Salto.
- c) Brindar asesoramiento profesional por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de la protección, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural en bienes de interés departamental y municipal.
- d) Propiciar el traspaso del conocimiento, metodologías, prácticas y experiencias desarrolladas por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia.
- e) Colaborar, propiciar y apoyar el rescate de bienes de significado patrimonial para el Departamento
- f) Asesorar en la identificación de los ámbitos, espacios y cualquier bien de inmaterial de significado patrimonial para la memoria colectiva del departamento.
- g) Intercambiar información sobre programas de investigación, actividades de documentación, intervención, formación y difusión del patrimonio cultural.
 - h) Intercambiar publicaciones y todo material documental que surja de la actividad de las instituciones.
 - i) Organizar conjuntamente exposiciones, cursos seminarios, ciclos de conferencias, cursos sobre toda materia vinculada al patrimonio cultural.
- j) Desarrollar proyectos y actividades conjuntas, dirigidas al reconocimiento y valorización del patrimonio cultural.





Regional Norte

TERCERO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A efectos de dar cumplimiento al presente convenio, las partes se obligan: ---

- a) A cumplir con los objetivos referidos y a tales efectos la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación traspasará la cantidad de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) a la Regional Norte de la Universidad de la República, quien deberá presentar las rendiciones correspondientes de acuerdo a la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- b) Por su parte la Universidad suministrará recursos humanos y materiales a su alcance que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) Establecerán un Comité bi partito que recomendará de común acuerdo las acciones a implementarse con los fondos que se disponen mediante este Convenio.
- d) Las partes se darán mutuamente noticia mensual de las actividades y avances.

CUARTO: PLAZO Las partes pactan una duración de doce meses a partir de la firma del presente documento que podrá prorrogarse automáticamente a su vencimiento por un período similar.-----

QUINTO: MORA AUTOMATICA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Acuerdo se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación o requerimiento de especie alguna, por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.------

SEPTIMO RESCISION. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente Acuerdo, en cualquier tiempo, dejándolo sin efecto, ante la comprobación de irregularidades que desnaturalicen los fines que lo animan, debiendo las partes comunicarlo con quince días corridos de anticipación.-----





Regional Norte

NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados respectivamente como suyos anteriormente, los que se tendrán como válidos salvo notificación expresa de cambio.-----

PARA CONSTANCIA, y previa lectura, las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Dr. Álejandro Noboa Director de la Regional Norte Dr. Rodrigo Arocena Rector de la U de la R.

Dr. Ricardo Erlich Min. de Educación y Cultura

comunicacion@unorte.edu.uy